PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

V



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 7 DEL AÑO 2021.

No. 32 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2504.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 143 QUÁTER; SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII BIS DENOMINADO "DE LAS CONSTANCIAS DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONCUBINATO" AL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO PRIMERO; QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 115 BIS, 115 TER; Y LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 143 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA..............PÁG. 3

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2507 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2508. - MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2510 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO F) AL PÁRRAFO VIGÉSIMO OCTAVO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2511. -MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2523MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2524MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 13; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 70; EL CAPÍTULO XXVII DENOMINADO "DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE" AL TÍTULO SEGUNDO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULO 84 QUINQUIES, 84 SEXIES, 84 SÉPTIES, 84 OCTIES; LA FRACCIÓN XIX RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 108, EL CAPÍTULO IV DENOMINADO "DEL REGISTRO ESTATAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ORFANDAD A CONSECUENCIA DEL ASESINATO DE SU MADRE" AL TÍTULO QUINTO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 TER, 125 QUATER, 125 QUINQUIES, 125 SEXIES, 125 SÉPTIES Y 125 OCTIES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2525 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO
DECRETO NÚM. 2526. -MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
DECRETO NÚM. 2527 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO AL DECRETO NÚMERO 634 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA PÁG. 12
DECRETO NÚM. 2536 MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO "PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA AL MÁRMOL ROSA DE LA COMUNIDAD DE IGNACIO MEJÍA, DEL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA"

SÁBADO 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2021

SEXTA SECCIÓN 7

IX. ...

X. Intervenir en las diligencias de entrega-recepción cuando ocurran cambios de Titulares de las diversas áreas del Tribunal y en caso de detectar alguna irregularidad deberá iniciar los procedimientos y ejercer las acciones que procedan dándole vista al Pleno;

XI. a la XIII. ..

XIV. Sustanciar los procedimientos que se presenten en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y sancionar a los Secretarios, Defensores, Actuarios y Administrativos del Tribunal;

XV. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la copia de la declaración anual de pago de impuestos de los servidores públicos del Tribunal;

XVI...

XVII. Requerir a las y los servidores públicos del Tribunal que hayan omitido presentar las declaraciones inicial o anual de situación patrimonial o la copia de la declaración anual de impuestos a que se refiere la fracción XV del presente artículo y en su caso, iniciar los procedimientos o ejercer las acciones que procedan y si lo considera procedente darle vista al

XVIII. Proceder a la investigación del patrimonio de la o el servidor público que haya omitido presentar su declaración final de situación patrimonial, debiendo iniciar los procedimientos o ejercer las acciones que procedan y si lo considera procedente darle vista la Pleno del Tribunal de los resultados obtenidos:

XIX. Aprobar los manuales de organización y procedimientos elaborados por las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, debiendo coordinar el trabajo con los directivos a quienes corresponda su elaboración;

XX. Verificar el correcto registro de los requerimientos de pago relativos a las pólizas de fianza, enviadas al Fondo por los diferentes órganos jurisdiccionales del Tribunal;

XXI. Colaborar en las actividades de fiscalización conforme le sea requerido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado o el Sistema Nacional de Fiscalización; y

XXII. Las demás que señalen la Ley General de Responsabilidades Adminístrativas, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, otras normatividades y acuerdos generales.

Articulo 74. Para el correcto ejercicio de las atribuciones que le otorgan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, el Órgano Interno de Control del Tribunal, tendrá la estructura orgánica siguiente:

- Un Contralor o Contralora General, quien será el titular y representará a este Órgano Interno de Control;
- II. Una Dirección de Auditoria, Organización y Métodos;
- III. Una Dirección de Investigación y Situación Patrimonial; y
- IV. Una Dirección de Responsabilidades.

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, el Contralor o Contralora General y las áreas del Órgano Interno de Control contarán además con el personal administrativo necesario que autorice el presupuesto de egresos y conforme a las necesidades del servicio emanadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.

Articulo 78. ..

I. De la relación de trabajo como empleados o empleadas de un Órgano Constitucionalmente Autónomo del Estado; y

H. .

Artículo 80. ...

I. a la IV. ...

V. Portar en las instalaciones del Tribunal el gafete oficial de identificación;

VI. Cumplir con los requerimientos que le haga el Órgano Interno de Control del Tribunal; y

VII. Las demás que fije la Presidencia.

Artículo 88. ...

l. y II. ...

III. Se solicita por causa de muerte de cónyuge, concubino o concubina, padres o hijos, hasta por veinte dias;

IV. y V. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia emitirá la convocatoria para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

QUINTO. El Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Oaxaca deberá realizar las modificaciones y adecuaciones reglamentarias correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto en un plazo no mayor de sesenta dias naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de Julio de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Julio de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García-López.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO. HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIQUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2507

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 156 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; para quedar como sique:

Artículo 156. ..

I. a la VII. .

VIII. La embriaguez habitual, la morfinomanía, la eteromanía, el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes y la locura.

IX. y X. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se deroga todas las dispósiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de Julio de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Julio de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López. Rúbrica.

12 SEXTA SECCIÓN

XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de Julio de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Marítza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Julio de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López. - Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO, ISMAEL, MURAT, HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2527

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Transitorio Décimo Cuarto al Decreto número 634 mediante el cual se aprueba la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

PRIMERO al DÉCIMO TERCERO. ...

DÉCIMO CUARTO. Derivado de situaciones extraordinarias y/o fortuitas que afecten a la población en general, como pandemias, confinamientos, suspensión de actividades, entre otras, implementadas como acción de prevención para evitar la propagación de virus, bacterias o la continuación de daños en el Estado de Oaxaca; en los años 2020 y 2021, las autoridades de movilidad, previo los dictámenes necesarios debidamente fundados y motivados que deben ser emitidos por las autoridades competentes que justifiquen el beneficio a la población, podrán emitir acuerdos generales a efecto de por tiempo determinado, no se contabilice el cómputo de los plazos establecidos en esta Ley, respecto de la operación de los títulos de concesiones y prestación del servicio público de transporte en Oaxaca, por el Estado o por terceros.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de Julio de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Julio de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

SÁBADO 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2536

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara como "PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA AL MÁRMOL ROSA DE LA COMUNIDAD DE IGNACIO MEJÍA, DEL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de Julio de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Saúl Crúz Jiménez, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 27 de Julio de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA